ACUERDO PARA REGULAR LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE LOS JUGADORES DE MAJOR LEAGUE BASEBALL (MLB) A LA REPUBLICA DOMINICANA

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM),** organismo gubernamental de control con dependencia directa del Ministerio de Interior y Policía, conforme a lo establecido mediante Decreto No. 1 de fecha 4 de septiembre de 1965, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 30 de Mayo, Esquina Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-03691-6, debidamente representada por su Director General, Licenciado **REYNALDO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056906-0, domiciliado y residente en esta ciudad, institución que en lo adelante y para fines y consecuencias de este contrato, se denominará **"LA PRIMERA PARTE",** o por su denominación social indistintamente. Y,

De la otra parte, **MAJOR LEAGUE BASEBALL OFICINA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AMLB)**, institución sin fines de lucro incorporada mediante Decreto núm. 913-01, de fecha 5 de septiembre de 2001, con domicilio social establecido en la avenida John F. Kennedy esq. Bienvenido García Gautier, edificio Ferretería Americana, Local 401, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **YERIK SHAMIR PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1768294-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias de este acuerdo se denominará **"LA SEGUNDA PARTE",** o por su denominación social indistintamente.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que la misión de la Dirección General de Migración, es velar por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la entrada y salida de nacionales y extranjeros a territorio dominicano, así como regularizar la permanencia en el país de aquellos inmigrantes que de acuerdo a sus casos particulares cumplan los requisitos necesarios.

POR CUANTO (2): Que la visión de la Dirección General de Migración, en coordinación con las demás instituciones afines del Estado Dominicano, busca establecer un sistema eficiente de control migratorio ágil y respetuoso de los derechos ciudadanos, que garantice un servicio acorde con las normas nacionales y convenciones internacionales, salvaguardando el interés, la seguridad y la soberanía nacional.

POR CUANTO (3): Que la Dirección General de Migración es la responsable de velar por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la entrada y salida de nacionales y extranjeros a territorio dominicano, desde llevar el registro de entrada y salida del país de pasajeros nacionales y extranjeros hasta regularizar la permanencia en el país de aquellos inmigrantes que de acuerdo con sus casos particulares cumplan con los requisitos necesarios, entre otras funciones.

POR CUANTO (4): Que la Dirección General de Migración dentro de las funciones asignadas a través de la Ley General de Migración No. 285-04, se prescribe en el numeral 18 de su artículo 6, la facultad de establecer acuerdos con instituciones privadas y públicas en materia migratoria, tanto en lo relativo al proceso mismo de control y regulación migratorios, como en lo relativo al impacto y consecuencias sociales y económicas de dicho proceso.

POR CUANTO (5): La Oficina del Comisionado de *Major League Baseball* (MLB) es el organismo rector de los treinta (30) equipos que integran las Grandes Ligas de Beisbol.

POR CUANTO (6): Además de los Estados Unidos de América, República Dominicana es el único país en el que operan academias de los 30 equipos de MLB.

POR CUANTO (7): República Dominicana es el país sede de la oficina de operaciones más grande e importante de MLB fuera de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO (8): Las academias de los treinta (30) equipos de MLB situadas en la República Dominicana son centros de entrenamiento y formación integral para jóvenes jugadores dominicanos y de otras nacionalidades (venezolanos, cubanos, colombianos, nicaragüenses, entre otros).

POR CUANTO (9): Gracias a la presencia de los equipos de MLB a traves de sus respectivas academias, la República Dominicana se ha convertido, en el principal centro de formación de prospectos a nivel internacional.

POR CUANTO (10): Cada año, un estimado de 500 jugadores dominicanos son firmados por equipos de MLB para practicar béisbol profesional, lo que hace a República Dominicana el mayor exportador de jugadores a las Grandes Ligas de Beisbol.

POR CUANTO (11): Por ¨jugadores de Major League Baseball¨ o ¨Jugadores de MLB¨ debe entenderse como todo aquel jugador de beisbol que se encuentre contratado con una organización de beisbol profesional de MLB (independientemente del nivel

en que se encuentre), y aquellos jugadores no firmados, que han sido invitados al país por los equipos de MLB para fines de evaluación, entrenamiento o firma.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, Las Partes en forma libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Objeto. El presente Acuerdo tiene como finalidad regularizar la entrada y permanencia de los jugadores de Major League Baseball a la República Dominicana.

Artículo Segundo: Modalidades de Cooperación. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

a.) INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE LOS JUGADORES DE MAJOR LEAGUE BASEBALL POR UN PERÍODO INFERIOR A LOS SESENTA (60) DÍAS.

Todos los Jugadores de MLB con intención de ser admitido en el territorio de la República Dominicana, y cuyo propósito de viaje sea desarrollar actividades deportivas en el país, deberá presentar a la autoridad migratoria al momento de su entrada lo siguiente:

1. Visado correspondiente, si es requerido a los ciudadanos de su país de origen o Tarjeta de Turista en los casos que corresponda. Cuando se trate de un deportista que sea de una nacionalidad para la cual se requiere de una Visa para ingresar al país (por ejemplo, Haití, Venezuela y Cuba), deberá presentar una visa vigente, salvo que tenga la capacidad legal (visa o residencia) de ingresar a Estados Unidos, Unión Europea, Canadá y Gran Bretaña.
2. Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses;
3. Boleto aéreo o marítimo de regreso;
4. Dirección en la República Dominicana."

En los casos de menores de edad, cuyo país de origen les exige un permiso de salida para viajar, deberán presentar una copia de dicho permiso a la autoridad migratoria en el aeropuerto al momento de su entrada a la República Dominicana. En casos excepcionales, las autoridades migratorias otorgaran a las organizaciones deportivas y a los deportistas de MLB, la oportunidad de subsanar cualquier situación que pueda presentarse.

b) PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL DE LOS JUGADORES DE MAJOR LEAGUE BASEBALL POR UN PERÍODO SUPERIOR A LOS SESENTA (60) DÍAS.

Los Jugadores de MLB con intención de ser admitidos en el territorio de la República Dominicana por un período superior a los sesenta (60) días, y cuyo propósito de viaje sea desarrollar actividades deportivas en el país, deberá presentarse ante la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración con la finalidad de formalizar su solicitud de permiso de permanencia; para lo cual deberá depositar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de permiso de No Residente en la subcategoría de Deportista, debidamente completado por el extranjero, o su representante legal, cuyas huellas digitales y firma se tomarán ante un oficial migratorio de la Dirección de Extranjería de esta D.G.M.

2. Copia de la Visa correspondiente que sea válida para entrar a la República Dominicana. En los casos que se trate de un jugador mayor de edad, la visa que le corresponde es la Visa de Negocios Múltiples (NM), y en los casos de jugadores menores de edad, la visa que le corresponde es la Visa de Estudiante (E).

3. Presentar pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses (fotocopia de todas las hojas del pasaporte, incluyendo la portada y las páginas en blanco).

4. Registrar una dirección en la República Dominicana donde va a permanecer en el tiempo autorizado por esta DGM.

5. Carta otorgada por la institución deportiva legalmente establecida en la República Dominicana donde viene a desarrollar las actividades.

6. En la referida carta, la institución responsable deberá hacer constar que garantiza y avala ante la D.G.M. la permanencia del extranjero, el tiempo que el extranjero estará en el país realizando la actividad, y se obliga a cubrir gastos de repatriación si fuere necesario.

En los casos de menores de edad, cuyo país de origen les exige un permiso de salida para viajar, además de los requisitos antes mencionados, deberán anexar una copia de dicho permiso de salida. De igual forma, número telefónico de contacto y copia del documento de identidad de los padres o tutores legales.

c) CONDICIONES GENERALES.

- A más tardar treinta (30) días de haber ingresado al país deberá formalizarse ante la Dirección General de Migración la expedición del permiso de No Residente en calidad de

Deportista para aquellos extranjeros que permanecerán en el territorio nacional por más de sesenta (60) días; cumpliendo para ello con lo establecido en el Apartado II del presente acuerdo.

- La Dirección General de Migración designa como enlace operativo para las coordinaciones en el área de Control Migratorio a la Licda. Liany Vásquez, Directora de Control Migratorio (DGM), teléfono (829) 423-1370, correo electrónico Ivasquez@migracion.gob.do y en el área de Extranjería designa a la Licda. Amanda Silva, Encargada de la División de No Residentes (DGM), teléfono (829) 423-4345, correo electrónico noresidentes@migracion.gob.do.

- La Major League Baseball (MLB) designa como enlaces operativos para las coordinaciones con el área de Control Migratorio a Miguel Estepan y Kiara Reynoso, Coordinadores de Operaciones de MLB, teléfonos (809) 969-8484 y (829) 977-1615, correo electrónico miguel.estepan@mlb.com y kiara.reynoso@mlb.com y el correo electrónico para asuntos migratorios drimmigration@MLB.com.

- Se anexa al presente acuerdo un listado con la información de contacto de los representantes de las academias de los treinta (30) equipos de MLB situadas en la República Dominicana.

Artículo Tercero: Elección de Domicilio: La DGM y MLB eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

Artículo Cuarto: Derecho Común: Para cualquier situación no prevista en el presente convenio, las partes se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por: Dirección General de Migración

Por: Major League Baseball Oficina de la República Dominicana (MLB)

ENRIQUE GARCÍA
Director General

YERIK SHAMIR PÉREZ
Director Ejecutivo

MILCIADES ARTURO NOBOA DÍAZ
Comisionado Nacional de Beisbol Profesional.
(Observador)

Yo, **DRA. ROSA MAGALYS RAMIREZ** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el No. 140-15, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **ENRIQUE GARCÍA, YERIK SHAMIR PÉREZ** y **MILCIADES ARTURO NOBOA DÍAZ**, de generales que constan, manifestándome que son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO